

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00373-2026-MPHCO/GM.

Huánuco, 30 de junio de 2026.

VISTO:

El Expediente N° 202626635, Informe N° 1079-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 30 de junio de 2026, el Informe N° 602-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 30 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 208.1, 208.2, 208.3, 208.4 y 208.5 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señalan:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias

Que, mediante Carta N° 034-2026-MMGP/RL, signada con el Expediente N° 202626635, de fecha 26 de junio de 2026, el representante común del Consorcio Viña del Río (Supervisión) remite el Certificado de Conformidad Técnica correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL MALECÓN HIGUERAS DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUANUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2622359.

Que, de los documentos presentados, se tiene el Asiento N° 278, del Supervisor de Obra, en el cuaderno de obra, con fecha 25 de junio de 2026, en el que se señala:

"(...) Luego de la verificación corrobora el cumplimiento de los planos y sus modificaciones que hubo de acuerdo a los adicionales N° 01 y N° 02, se corrobora el cumplimiento de las especificaciones técnicas y las metas por tanto se precisa que la obra cumple con lo establecido en el expediente técnico con las modificaciones que estas tuvieron durante el proceso de ejecución"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Que, mediante Informe N° 1079-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 30 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos señala que habiéndose revisado la documentación solicita la conformación del Comité de Recepción de la Obra materia del presente.

Que, mediante Informe N° 602-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 30 de junio de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos y la Supervisión, solicita la designación mediante acto resolutivo del Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL MALECÓN HIGUERAS DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2622359, proponiendo a los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVARRIA VILLANUEVA	SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E)	PRESIDENTE
2	BACH. ING. MIGUEL ANGEL FARFAN ESTEBAN	JEFE DE LA OFICINA DE LOGÍSTICA	MIEMBRO
3	ING. JOSÉ MELGAREJO CONDEZO	SUPERVISOR DE OBRA	ASESOR TÉCNICO

MIEMBROS SUPLENTE

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	CONDICIÓN
1	ING. MARCO ALEXANDER DÍAZ RODRIGUEZ	GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	PRESIDENTE
2	ARQ. LUZ D. GAYOSO PINEDO DE MENDOZA	SUB GERENTE DE CONTROL URBANO Y CATASTRO	MIEMBRO

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Entidad cuenta con un plazo de dos días hábiles a la recepción del certificado de conformidad técnica para designar al Comité de Recepción. En el presente, la Representante Común del Consorcio Supervisor, remite el referido Certificado a la Entidad con fecha 26 de junio de 2026, siendo que se cuenta como plazo máximo para la designación el 20 de junio de 2026.

Que, habiendo evaluado el presente expediente de conformidad con el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias que establece el procedimiento de la Recepción de Obra, se observa que la Supervisora de obra ha cumplido con la anotación en el Cuaderno de Obra mediante el Asiento N° 278, respectivamente; asimismo, se ha cumplido con la emisión del Certificado de Conformidad Técnica y teniendo los informes tanto de la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos, como la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial que tras haber efectuado la revisión del expediente, solicitan la designación del Comité correspondiente; encontrándonos dentro del plazo legalmente establecido, resulta procedente la emisión del presente acto resolutivo.

Que, estando a los dispositivos legales de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo señalado con el Reglamento de la Ley N° 30225, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el Comité de Recepción de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL MALECÓN HIGUERAS DISTRITO DE HUÁNUCO DE LA PROVINCIA DE HUÁNUCO DEL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" con CUI N° 2622359, conformado de acuerdo al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

- | | | |
|---|--|------------|
| - | ING. EDUARDO A. ECHEVARRIA VILLANUEVA | PRESIDENTE |
| - | BACH. ING. MIGUEL ANGEL FARFAN ESTEBAN | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE

- | | | |
|---|--------------------------------------|------------|
| - | ING. MARCO ALEXANDER DÍAZ RODRIGUEZ | PRESIDENTE |
| - | ARQ. LUZ D. GAYOSO PINEDO DE MENDOZA | MIEMBRO |

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

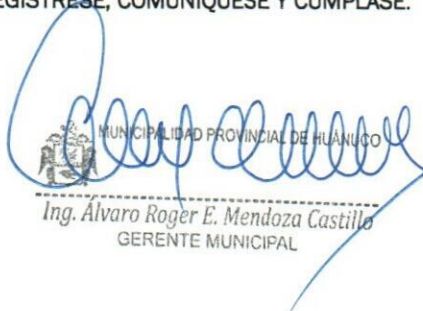
ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR, los actuados en original a la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial, contenidos en 31 folios y **ENCARGAR** a los miembros del Comité de Selección cumplir sus funciones en estricta sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento, al representante común del Consorcio Malecón Higuera (Ejecutor), al representante común del Consorcio Viña del Río (Supervisión), y a la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos para su conocimiento y demás fines de Ley.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la Presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL